

## SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO Y FILTRO DE CONTENIDOS EN LAS EMISIONES DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE

### 1.- INTRODUCCION Y OBJETO DE ESTUDIO

El objeto del presente estudio se concreta en analizar las posibilidades técnicas que actualmente ofrece o, en su caso, potencialmente puede ofrecer la implantación de la tecnología digital en las emisiones de televisión terrenal, en relación con los dispositivos de control parental y sistemas de restricción de acceso a determinados contenidos por parte de los menores de edad.

La transición a la tecnología digital en la prestación de los servicios de televisión supone un eslabón más en el avance hacia la integración en la era de las telecomunicaciones digitales como marco en el que se contextualizan y se desarrollan, cada vez en mayor medida, las relaciones humanas y profesionales, así como las sinergias que cada vez más se crean entre las nuevas tecnologías y el ocio, entre otros aspectos de las actividades cotidianas en las que nos desenvolvemos.

En este sentido, abundantes estudios avalan el excesivo consumo no sólo de televisión por parte del público infantil y juvenil, sino de otros servicios de telecomunicaciones como son internet, telefonía móvil, videojuegos, etc. Muchos de los citados estudios afirman, en relación con ese público, que el consumo diario de televisión no debería sobrepasar los 50 minutos, cuando lo cierto es que las cifras que arrojan las estadísticas actuales distan mucho de acercarse a tal recomendación, sumando, a mayor abundamiento, el tiempo destinado al consumo de otras pantallas a través de soportes distintos de la televisión.

No en vano, la televisión, dentro del microcosmos tecnológico con el que actualmente conviven los niños y adolescentes, se ha convertido, junto con otros soportes audiovisuales, en elemento incondicional e imprescindible en su rutina diaria.

Si bien no constituye expresamente el objeto del presente informe, y a pesar de resultar un argumento casi manido, por tan repetido y conocido, conviene no ignorar las consecuencias negativas que se derivan tanto en el



desarrollo, como en la conducta y comportamientos de los niños y adolescentes expuestos a tan maratónicas jornadas de exposición frente a la televisión y otras pantallas.

El Consejo Audiovisual de Navarra, en su calidad de órgano encargado de salvaguardar el respeto y la observancia de los principios y derechos constitucionales y, en especial, la protección de la juventud y de la infancia, ha mantenido a lo largo de su trayectoria y en el desarrollo de su actividad, su interés y preocupación por garantizar la calidad de los espacios emitidos por los operadores de televisión en horario de protección infantil, velando por el correcto desarrollo físico, mental y moral de los menores de edad.

En este sentido, y por lo que a la calidad de los contenidos se refiere, se puede afirmar que es ya una tendencia consolidada por parte de los operadores el diseño de las parrillas de programación, aún en horario de protección infantil, en atención de los índices de audiencia y demanda de masas, basando exclusivamente en la rentabilidad económica de los espacios el criterio de configuración de su respectivas parrillas.

Todo ello ha contribuido, sin duda, al cada vez menor interés de los menores por la programación específicamente dirigida para ellos, lo cual evidencia la falta de satisfacción por parte de dicha programación de las demandas, necesidades, intereses y preferencias del público al que teóricamente se dirige, habiéndose convertido el público infantil y juvenil en consumidor masivo de programas generalistas, entendiéndose por aquellos los que no están propiamente diseñados para ellos.

## 2.- MARCO CONTEXTUAL Y NORMATIVO

Desde que el pasado 30 de noviembre de 2005 se convirtiera en una realidad la llamada TDT (Televisión Digital Terrestre) con el lanzamiento de las primeras emisiones en digital de los canales de televisión de los concesionarios para la prestación estatal del servicio, se inauguró una nueva etapa en la historia de la televisión en nuestro país, quedando ésta configurada bajo una nueva concepción funcional como futuro elemento doméstico integrador de todos los servicios de telecomunicaciones.

Ante esta circunstancia, resulta que la televisión se convierte, desde la perspectiva del presente estudio respecto de la vulnerabilidad del público infantil y juvenil frente a determinados contenidos y servicios, en una puerta



de acceso a los mismos. Es por ello que conviene insistir en las posibilidades de establecer controles y filtros de acceso o preselección de contenidos disponibles actualmente en el mercado para los terminales de televisión que sirven de soporte para la TDT, con el fin de sensibilizar a los responsables de los menores de la importancia de realizar un consumo moderado, adecuado y controlado por parte de éstos.

Si bien es cierto, como ya se indica a lo largo del presente informe, que todavía nos encontramos en una fase incipiente en el proceso de desarrollo de la tecnología digital y, por tanto, todavía en un momento en el que los servicios de interactividad y demás posibilidades que potencialmente podrán ser ofrecidos por dicha tecnología son escasos y limitados. Sin embargo, en la medida en que se vaya consolidando el desarrollo e implantación de la misma, es cierto que crecerán exponencialmente las posibilidades de uso y consumo de los menores, a los efectos del objeto del presente informe, de todo tipo de contenidos y servicios disponibles a través de la televisión, así como de los demás servicios de telecomunicaciones integrados cuyo acceso será posible a través de la misma.

En este sentido, no se trata únicamente de una cuestión de sensibilización y de conciencia y educación social, sino que el propio legislador se hace eco de esta necesidad tal y como refleja la Disposición Adicional 4ª de la Ley 25/1994, de 12 de julio, de “Televisión sin Fronteras” cuando señala:

*“Medidas adicionales de protección a la juventud y a la infancia. En la medida en que el desarrollo tecnológico lo permita, el Gobierno, para la mejor protección de la juventud y de la infancia, podrá establecer la obligación de que los receptores incorporen mecanismos automáticos de desconexión y exigir a los servicios de televisión que incluyan en sus emisiones los códigos que permitan activar dichos mecanismos, a voluntad del receptor”.*

A mayor abundamiento, también el anteproyecto de la nueva Ley General Audiovisual, si bien en su condición de texto no aprobado todavía por el legislador, recoge la misma preocupación cuando en su artículo 8 señala que:

*“Los prestadores del servicio de difusión de radio o televisión estarán sujetos a las obligaciones establecidas en la presente Ley y en las normas estatales y autonómicas que la desarrollen. En todo caso es de obligado cumplimiento:*



(...) e) *Cuando se trate de servicios de difusión de televisión de acceso condicional o que utilicen tecnología digital, adoptar las medidas que reglamentariamente se determinen para hacer posible bloquear en los equipos de recepción el acceso total o parcial a cualquiera de sus canales por iniciativa del usuario.*

f) *Cuando se trate de servicios de difusión de televisión que proporcionen, por sí mismos o a través de un tercero, servicios de Guía Electrónica de Programas, asegurar que la información contenida en ésta advierta de manera suficiente y veraz del contenido del programa a efectos de la protección de los menores, de acuerdo con la información proporcionada por el titular del canal”.*

Asimismo, sigue ahondando e incide el proyecto de Ley en la misma cuestión tal y como se desprende del artículo 60 del mismo relativo a la regulación del acceso a los servicios conexos y adicionales interactivos:

*“Cuando los servicios de difusión de radio o televisión incluyan servicios conexos o constituyan portales de acceso a servicios de la sociedad de la información, el Gobierno, para garantizar la salvaguarda de los derechos de los consumidores y usuarios, y en particular, la protección de los derechos de los menores, podrá regular el acceso, desde un servicio de difusión de radio o televisión, a los servicios conexos y a los servicios adicionales interactivos y establecer reglamentariamente limitaciones y obligaciones, dentro de las previstas en esta Ley para los contenidos de los servicios de radio y televisión, respecto de los contenidos de los servicios de la sociedad de la información directamente accesibles desde el servicio de difusión...”.*

Es cierto que, si bien de momento, se trata sólo de una previsión cuyo desarrollo tendrá que venir reglamentado por el Gobierno, no deja de ser significativa su inclusión en el articulado de la futura Ley, en su caso, como indicio de la trascendental importancia que plantea la cuestión en relación con el amparo y protección de los derechos del segmento más vulnerable como es el representado por el público infantil y juvenil.



### 3.- AMBITO MATERIAL OBJETO DE ESTUDIO

El objeto del presente informe viene motivado, al amparo de lo indicado anteriormente, y en la línea de estudios precedentes elaborados por el Consejo en relación con la calidad de los espacios emitidos por los operadores de televisión, por el incremento de la oferta de contenidos que supone la implantación de la TDT y las posibilidades de control parental del consumo de los mismos por parte de los menores.

En efecto, la incorporación de la tecnología digital al servicio de televisión como producto de consumo en los hogares, supone no sólo la mejora en la calidad de imagen y sonido, sino también la multiplicidad de los canales ofertados, así como la puerta de entrada a la interactividad tanto a contenidos como a servicios prestados a través del terminal de televisión.

Este hecho determina la posibilidad de que el televidente, el menor en el caso que nos ocupa, deje de ser un consumidor pasivo para pasar a participar como actor en el proceso de comunicación, con las posibilidades que ello implica en cuanto a la confección de la parrilla a la carta o de acceso a todos los contenidos y servicios ofrecidos por el operador.

No hay duda de que la interactividad complementa la programación, ya que supone un valor añadido a la oferta dirigida a los telespectadores domésticos por cuanto que ofrece la posibilidad de que el usuario decida si quiere o no verlos y cuándo verlos. Actualmente los servicios básicos que se pueden visualizar son la guía electrónica de programación, participación en programas (votaciones, encuestas, concursos, personalización de los contenidos de los programas según el idioma u otros parámetros) o visualización de los servicios públicos como tráfico, meteorología, aeropuertos, Bolsa, etc.

Sin embargo, las múltiples posibilidades de consumo de diferentes categorías de contenidos y servicios que posibilita la implantación de la tecnología digital en el momento actual, no es sino una pequeña muestra del máximo exponente de este incipiente proceso, el cual alcanzará su máxima expresión en el momento en el que se materialice la convergencia completa de todos los servicios de telecomunicaciones a través del terminal de televisión.

No obstante, el valor añadido que implica la aplicación de la tecnología digital puede considerarse, a los efectos del presente informe, desde la



perspectiva del amplio espectro de contenidos y servicios puestos a disposición de los usuarios, lo cual conlleva, como es lógico, la dificultad de acotar y controlar muchos de aquéllos que los padres o responsables de los menores consideren no adecuados o apropiados para su edad.

Actualmente, las posibilidades técnicas para la gestión del saldo por acceso a servicios o participación en programas, envío de mensajes de texto a móviles, así como para crear filtros o restricciones de acceso a aquellos contenidos cuya visualización los padres no consideren idóneos para la educación y desarrollo de sus hijos, son limitadas, en el sentido de que únicamente se permite, previo estudio de las parrillas de programación de los diferentes canales disponibles, la selección de aquellos canales cuyo acceso se quiere restringir, lo cual se consigue asignando a cada uno de los mismos una clave o contraseña que habrá que introducir cada vez que se quiera tener acceso al canal en cuestión.

Se trata, sin embargo, de sistemas escasamente desarrollados todavía, ya que la única posibilidad que ofrecen es la del bloqueo del canal completo, no permitiendo opciones más flexibles al usuario como bloqueo del terminal durante las horas previamente definidas o establecer un tiempo máximo de consumo diario.

Por otra parte, lo cierto es que resulta muy sencillo obviar el grado de seguridad que proporciona el referido sistema, puesto que, la restricción al canal al que se le ha asignado su correspondiente clave de acceso no queda archivada en la memoria del descodificador. De esta forma, basta con desconectar y volver a conectar el mismo para desbloquear la clave del canal cuyo acceso ha pretendido restringir (es lo que ocurre actualmente con el sintonizador de la señal de Digital+).

Si bien es cierto que en la actualidad los sistemas de control disponibles permiten, mediando siempre la responsabilidad de los progenitores o tutores de los menores, un grado de control de primer nivel, no es baladí la necesidad de sensibilizar tanto a los consumidores finales, responsables de los menores en concreto, como a los fabricantes de receptores y descodificadores en la utilización, en un caso, e implantación y desarrollo, en el otro, de los sistemas de clasificación de contenidos y dispositivos de control de los mismos en destino (*bottom down*).

En efecto, se trata de una cuestión que, por su trascendencia, conviene tener en cuenta dado el potencial de implantación de la tecnología digital en la práctica totalidad de los hogares como consecuencia del altísimo porcentaje



de penetración de los aparatos receptores de televisión que sirven de soporte a la citada tecnología.

#### 4.- DISPOSITIVOS Y ASPECTOS TECNICOS

Una vez disponible la tecnología para la difusión de las emisiones de los operadores en digital, la recepción de la citada señal por parte de los usuarios finales depende, por una parte, de la adaptación de la antena colectiva para la recepción de la misma y, por otra, del acoplamiento al receptor de televisión del correspondiente descodificador que traduzca la señal, permitiendo la visualización de los canales digitales.

Con la puesta en marcha de la televisión digital terrestre en España, y en esta primera fase de implantación, los descodificadores comercializados por los fabricantes responden a los modelos más sencillos y básicos, sin ofrecer aquellos que permiten aprovechar los servicios interactivos gracias al estándar MHP, con el contexto de que todavía ninguna de las grandes cadenas estatales han decidido integrarlos.

Los sistemas de clasificación de contenidos y dispositivos de control de los mismos que ofrecen, y limitadamente, los actuales descodificadores corresponden a los de gama media-alta, resultando por tanto menos económicos (hasta 300 euros) que los modelos de gama baja igualmente funcionales, por otra parte, para los servicios que actualmente presta la TDT.

Se adjunta un Anexo con algunos de los modelos disponibles actualmente en el mercado que permiten funciones básicas de control parental.

#### 5.- CONCLUSIONES

A tenor de lo expuesto a lo largo del presente informe las conclusiones que cabe extraer se refieren a las limitadas posibilidades que actualmente ofrecen los descodificadores de televisión digital terrestre disponibles en el mercado.

En todo caso, es lógico pensar que los sistemas de clasificación de contenidos y dispositivos de control de los mismos se irán perfeccionando



progresivamente conforme se vaya desarrollando la implantación de la tecnología digital y por tanto el acceso a todos los contenidos y servicios.

Lo importante y trascendental en este caso reside, a nuestro entender, en incidir y en poner en conocimiento de los usuarios el nuevo contexto tecnológico que a partir de este momento enmarcará las relaciones entre los telespectadores o consumidores y la televisión u otros servicios de telecomunicaciones a los que se podrá tener acceso a través del propio terminal de televisión. Todo ello, a la vista de las posibilidades de accesibilidad a todos los contenidos y servicios ofrecidos y disponibles por parte de los operadores tanto en abierto como a través de los denominados servicios “pago por visión” (PPV) a los efectos del mayor grado de dificultad por parte de los responsables de los menores para controlar toda la programación ofertada y poder decidir sobre la idoneidad y adecuación de la misma para el público infantil y juvenil.

Pamplona, 14 de septiembre de 2006.

#### ANEXO I

Este anexo contiene la relación de algunos de los modelos actualmente disponibles en el mercado y que incluyen la función de control parental por un importe inferior a 100 euros.

- THOMSOM DTI 1001
- Every System Xpression 2100
- SAMSUNG DTBB-460 F
- TDT Visión ICARO de Supratech
- SIEMENS Gigaset M340 T
- REDBELL TDT 120
- MVision F-8080T
- RIMAX TDT 5500 HD
- AIRIS sintonizador mini TDT